

**MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S
52 (V Y U), DE 2013 A DOÑA DANIELA HUN RODRÍGUEZ.**

ANTOFAGASTA 16 MAY 2019

RESOLUCION EXENTA Nº 285

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L. Nº1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D.S 52 (V y U), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.

5.- La Circular Nº001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019.

6.- La Resolución Exenta Nº453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.

7.- La Resolución Exenta Nº451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S Nº52 (V y U), de 2013.

8.- La Resolución Exenta Nº6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

9.- La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,

11.- El Decreto (V y U) Nº38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que en virtud de la Resolución N°6042, singularizada en los vistos de la presente, específicamente en su Resuelvo 5º, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V y U), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que mediante Ord. N°1420, de fecha 30 de abril de 2019, de SERVIU Antofagasta, se solicita se asigne directamente subsidio de albergue transitorio conforme a lo establecido en el artículo 27 del D.S 49, adjuntando de igual forma informe social y antecedentes de respaldo.

3.- Que, respecto a la solicitud de subsidio de albergue, conforme a lo establecido en el artículo 27 del D.S 49 (V y U), de 2011, la solicitud no cumple con los presupuestos establecidos en la norma para su procedencia, esto es;

i. Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público.

ii. Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias.

4.- Que, sin perjuicio de ello y atendido los antecedentes adjuntos a la solicitud, esto es, copia acuerdo mediación sobre cuidado personal y alimentos; copia denuncia de la solicitante a su ex pareja de fecha 20 de noviembre de 2015; certificado de subsidio habitacional FSEV de fecha 06 de agosto de 2018; contrato de arrendamiento; Información RUKAN, se evaluó la pertinencia de asignar directamente subsidio de arriendo del D.S 52 (V y U), de 2013.

5.- El informe socio habitacional del profesional Asistente Social de SERVIU Antofagasta, don Jovanni Galván Soto, en el cual expone la situación de la solicitante, indicando que su grupo familiar se encuentra compuesto por sus dos hijos Victor Alex Riquelme Hun y Deyaris Poleth Riquelme Hun, de 9 y 7 años respectivamente, especificándose luego que la madre no detenta el cuidado personal de los menores, pero sí mantiene relación directa y regular los fines de semana con pernoctación. No tiene antecedentes de salud relevantes. En cuanto a su situación habitacional se encuentra arrendando una habitación individual, la cual evidencia fallas estructurales, sin embargo, cuenta con subsidio habitacional FSEV, encontrándose el proyecto habitacional en construcción y próximo a entrega. Respecto de su situación económica se deja constancia que se encuentra sin trabajo desde mediados de abril, situación que le impide pagar el arriendo, solventando sus gastos básicos a través de la venta informal de dulces.

6.- Que, en virtud de lo expuesto, considerando que se encuentra sin trabajo estable, el lugar donde reside presenta problemas en su estructura, y considerando que el proyecto habitacional en el cual aplicará el subsidio

se encuentra próximo a ser entregado, se considera pertinente el beneficio por el período intermedio.

7.- Que debe tenerse presente que las asignaciones directas son beneficios de carácter excepcional y por tanto no necesariamente renovables, toda vez que procede su otorgamiento en tanto existe una urgente necesidad habitacional acreditada y la disponibilidad presupuestaria pertinente.

RESUELVO:

I.- **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, a doña DANIELA HUN RODRÍGUEZ, C.I N° 16.893.127-1,, por el monto indicado a continuación, el cual deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

II.- **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 7 UF mensuales, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, efectuado mediante Resolución Exenta N°514, de fecha 30 de enero de 2018, por un período máximo de 7 meses.

III.- **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (v Y u9, DE 2013).

IV.- **EXÍMASE** al beneficiario de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5 del D.S N°52 (V y U), relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

V.- **EXÍMASE** al beneficiario de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16 letra c), d) y f) del D.S N°52 (V y U), de 2013, relativo a contar con ahorro mínimo, contra con instrumento de caracterización socio económico vigente, la acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar, y lo dispuesto en el artículo 21 letra f) del D.S N°52, relativo a contar con subsidio habitacional vigente.

VI.- Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

VII.- El subsidio asignado mediante la presente resolución, **equivalente al total de 49 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2019 de la región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°001, de 2019 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

VIII.-Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la región de Antofagasta para el programa en comento.

IX.- Se rechaza la solicitud de subsidio de albergue en virtud de lo latamente expuesto en el considerando 3° de la presente resolución

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JULIO SANTANDER FUENTES
II REGION
Secretario Regional Ministerial
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA


JSF. AUF avf
SECCIÓN JURÍDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto OOHH SERVIU Antofagasta
3. DPH MINVU
4. Departamento Planes y Programas SEREMI
5. Sección Jurídica SEREMI
6. Original; Archivo Oficina de Partes.